

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00351-00**

**Accionante: SESAC S.A Y SESAC INTEGRAL S.A.S.**

**Accionado: LA NACIÓN -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-  
CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 9 DE LA UNIDAD DE  
INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Auto interlocutorio No. 1074

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor EDGAR SANTIAGO ALBA PARRA, en su calidad de Representante Legal de las Sociedades SESAC S.A Y SESAC INTEGRAL S.A.S. , radicó el 14 de noviembre de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa, presuntamente vulnerados por la NACIÓN -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 9 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el Representante Legal de las Sociedades SESAC S.A Y SESAC INTEGRAL S.A.S., en contra de la la NACIÓN -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 9 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Contralor General de la República y a la Contralora Delegada Intersectorial No. 9 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República** ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir

dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO**

**Juez**

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

-----  
SECRETARIA